

Nº: 34/17
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
13 DE OCTUBRE DE 2017

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Don Rubén Serrano Fernández	Teniente de Alcalde
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Don Héctor Palencia Rubio	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado
Don Alberto López Casillas	Concejal
Doña Alba María Moreno Tejedor	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña M. Lourdes Delgado Piera	Interventor Municipal Acctal.

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y diez minutos del día trece de octubre del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión, y estando presente la Interventora Acctal de Fondos Municipales.

Excusaron su asistencia los concejales Don Marco Antonio Serrano López y Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez.

El concejal Don Alberto López Casillas asistió supliendo la ausencia de Dona Montserrat Barcenilla Martínez.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad, el Acta de la sesión anterior celebrada el día cinco de octubre de dos mil diecisiete y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

A) Contrato para la cesión temporal de una colección de obras, en concepto de comodato, por el Consorci Museu d'Art Contemporani de Mataró para su exposición en el Lienzo Norte. Fue dada cuenta del borrador de contrato de comodato a suscribir con el Consorci Museu d'Art Contemporani de Mataró en el ámbito del Año Jubilar Teresiano 2017 con el siguiente tenor:

"CONTRATO DE COMODATO

Ávila, a **XX** de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, Don José Luis Rivas Hernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con domicilio en Plaza del Mercado Chico, 1 de Ávila y C.I.F. P-0501900-E en virtud de las facultades de representación que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, El Consorci Museu d'Art Contemporani de Mataró, consorcio constituido de acuerdo con la legislación española, con domicilio en Mataró (Barcelona), calle Sant Josep, 9, con C.I.F. P-0800253-G, representado por Don David Bote Paz, mayor de edad con N.I.F. nº 38.849.566-J, en calidad de presidente del Consorcio, representación que ostenta de acuerdo con el nombramiento efectuado por el Consejo General según artículo 7-1 de la Disposición adicional segunda de los Estatutos.

Asimismo, el Consorci Museu d'Art Contemporani será identificado como El Consorcio.

Manifiesta no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia, por lo que ambas partes reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse,

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Ávila, con personalidad jurídica pública, autonomía de gestión en los términos previstos en la normativa vigente, dotado de patrimonio y tesorería propios y adscritos y constituido como órgano de gestión directa de los servicios culturales del municipio.

II. Que el Consorcio gestiona la Colección Bassat mediante un contrato de cesión.

III. Que las partes están interesadas en la cesión temporal, en concepto de contrato de comodato, de una colección de obras de arte cedidas por el Consorcio al Ayuntamiento de Ávila, para su exposición en el Lienzo Norte de Ávila, para lo cual suscriben el presente acuerdo, que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Contrato.

El objeto del presente acuerdo consiste en la cesión temporal, en concepto de comodato, de una colección de obras cedidas por el Consorcio, a favor del Ayuntamiento de Ávila, para su exposición en el Lienzo Norte de Ávila, en lo sucesivo el "**CENTRO**", desde el 13 de octubre de 2017 al 7 de enero de 2018.

Las obras que inicialmente componen la colección cedida son las relacionadas en el Anexo I a este acuerdo, en el que constan las características, el valor individualizado de cada una, su propiedad y actual ubicación. En lo sucesivo las "**Obras**".

Esta cesión se realiza en concepto de comodato, de acuerdo con las condiciones del contrato de comodato previsto en el Título X de Libro IV del Código Civil.

Segunda.- Obligaciones del Ayuntamiento de Ávila.

2.1. Periodo de Exposición.

La colección objeto del presente acuerdo, estará expuesta en el CENTRO desde el 13 de octubre de 2017 al 7 de enero de 2018, conforme al siguiente horario:

- De lunes a sábado de XXX horas.
- Domingos y festivos: XXX.

La exposición llevará de título "*Colección Bassat. Arte Contemporáneo. Ávila*".

2.2. Seguro.

Ayuntamiento de Ávila mantendrá indemne al Consorcio de cualquier daño, pérdida o deterioro que las Obras pudieran sufrir como consecuencia de los servicios de embalaje, carga, descarga y transporte, tanto durante la recogida como en el retorno, así como durante el montaje, celebración y desmontaje de la Exposición en el CENTRO.

En este sentido, Ayuntamiento de Ávila se compromete a que todas las Obras, objeto del presente acuerdo, sean debidamente aseguradas y que la póliza suscrita cubra las pérdidas y/o desperfectos que puedan producirse durante el transporte, estancia y regreso de las obras, en la modalidad de "clavo a clavo". Asimismo la póliza prevé la indemnización por pérdida del valor de dichas obras.

2.3. Organización de Traslado y Estancias.

Será por cuenta de Ayuntamiento de Ávila y bajo su responsabilidad la contratación del servicio de embalaje (incluido cualquier tipo de embalaje específico requerido) carga, transporte y descarga de las Obras y demás material, asumiendo el coste de dichos servicios, desde su origen hasta su destino, así como su retorno.

Estos servicios deberán ser realizados por personal y empresas especializadas.

La recogida de las Obras y su retorno, se realizará en los siguientes puntos de acuerdo con lo indicado en el Anexo I:

- Sant Andreu de Llavanes, avenida Catalunya 145 – CP 08392

- Barcelona, calle Ferran Agulló, 8 ático – CP 08021
- Barcelona, calle Casanova, 209 pral. 2ª – CP 08029

2.4. Montajes.

Ayuntamiento de Ávila se encargará de realizar el montaje y desmontaje de la Exposición en el CENTRO, conforme al siguiente calendario:

- Montaje: del 8 de octubre al 12 de octubre 2017
- Desmontaje de las Obras del día 7 al 11 de enero de 2018

2.5. Materiales.

Ayuntamiento de Ávila se compromete a utilizar, para el montaje de la Exposición, materiales que dispongan de un grado de resistencia al fuego de M3 en suelos y M2 en paramentos verticales de cualquier tipo, debiendo quedar garantizada esta condición mediante los correspondientes certificados expedidos por un laboratorio oficialmente reconocido.

En todo momento se considerarán las características especiales de la sala de exposición en el CENTRO, estudiando el Ayuntamiento de Ávila con su comisaria Dª Núria Poch, el diseño de montaje con el fin de garantizar el funcionamiento óptimo de las instalaciones, equipos técnicos y cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas. En ningún caso se crearán falsos techos que anulen el circuito de aire acondicionado existente.

2.6. Catálogo de la Exposición.

Ayuntamiento de Ávila editará y producirá el catálogo oficial de la Exposición, en lo sucesivo el "**Catálogo**", donde se incluirá un texto de presentación a cargo del Concejal o Alcalde de Ávila junto con la comisaria Dª Núria Poch, figurando en dicho Catálogo los logotipos del Ayuntamiento de Ávila y del Consorci Museu d'Art Contemporani de Mataró y de la Colección Bassat.

Ayuntamiento de Ávila facilitará gratuitamente al Consorcio la cantidad de 115 catálogos para su distribución y divulgación.

2.7. Seguridad y Vigilancia.

Ayuntamiento de Ávila contratará el personal necesario para la vigilancia de las Obras y atención al público.

2.8. Comunicaciones.

El Ayuntamiento de Ávila se compromete a notificar inmediatamente, por teléfono, al Consorcio, de cualquier daño que pudieran sufrir las "Obras", ya sea durante el transporte o en los locales del Ayuntamiento de Ávila. Asimismo, deberá enviar un informe de los daños que haya sufrido cualquier pieza, y avisar inmediatamente a la compañía de seguros.

Tercera.- Obligaciones del Consorcio.

3.1. Comodato.

Cesión temporal a Ayuntamiento de Ávila, en régimen de comodato, de las obras seleccionadas por el comisario de la muestra y relacionadas en el Anexo I al presente acuerdo, desde la recogida de las Obras el día 5 de octubre 2017 hasta su retorno el día 15 de enero 2018.

No obstante lo anterior, el Consorcio, tiene derecho a la devolución anticipada de las Obras si existe una razón justificada. Son razones válidas las necesidades propias de la entidad, así como el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Ávila de las condiciones de esta cesión.

3.2. Supervisión Montaje y Desmontaje.

La comisaria designada por el Consorcio, estará presente en el momento del montaje y el desmontaje de las Obras en el CENTRO.

3.3. Materiales fotográficos.

El Consorcio facilitará gratuitamente a Ayuntamiento de Ávila el material fotográfico de cada una de las Obras que compongan la Exposición, en el soporte adecuado para su reproducción en el Catálogo que se editará con motivo de la misma.

Cuarta.- Seguridad y conservación.

4.1. El Ayuntamiento de Ávila se compromete a conservar las Obras bajo las máximas precauciones de seguridad. Se deberán exhibir en un local cerrado, con entrada con cierre, y con la adecuada protección contra incendios. Asimismo, las salas donde se exhiban las Obras deberán estar vigiladas constantemente por personal especializado, y disponer de un sistema de alarma apropiado.

4.2. Todas las Obras deberán ser protegidas de los posibles deterioros causados por el clima y la luz. Las condiciones de temperatura y humedad tienen que ser las mismas que se mantienen en los locales de origen: 50-65 % de humedad relativa y 17-22 °C de temperatura.

4.3. No se podrá realizar ninguna restauración, limpieza o intervención en las Obras sin la autorización previa y por escrito del Consorcio, en función de su propiedad. Asimismo, tampoco se podrán extraer, sin la autorización del prestador, los marcos, las bases de escultura o los paspartús de las obras.

Quinta.- Condiciones Económicas.

5.1. El Consorcio no exige ninguna otra contraprestación económica que las especificadas en cuanto a seguros, mantenimiento y conservación de las Obras objeto de este contrato.

5.2. La entrada a la Exposición será gratuita.

5.3. El precio de venta al público del Catálogo de la Exposición será estipulado por Ayuntamiento de Ávila. Los ingresos que genere su venta en el CENTRO durante la celebración de la Exposición, serán íntegramente recaudados por Ayuntamiento de Ávila.

5.4. El Consorcio asumirá los gastos correspondientes al Comisariado de la Exposición que será realizada por la Directora-Gerente del Consorcio, y por el qual el Consorcio no recibirá contraprestación económica por este concepto.

Sexta.- Difusión.

6.1. En la propia Exposición, así como en todos los actos de difusión que el Ayuntamiento de Ávila realice de la Exposición y en los materiales relativos a la misma (carteles, folletos, etc.) se mencionará la titularidad de las Obras de la Colección.

El Ayuntamiento de Ávila someterá con la suficiente antelación al Consorcio la forma de realizar estas menciones y cualesquiera reproducciones de sus signos distintivos, que la última deberá aprobar expresamente.

6.2. La reproducción de las Obras en cualquier tipo de soporte está sujeta a la previa autorización del autor o del propietario de los derechos.

Ayuntamiento de Ávila será el responsable de obtener la licencia de reproducción para las necesidades de difusión de la Exposición, de la edición del Catálogo de la misma y de su difusión en la prensa. En caso de que tal licencia esté sujeta a una tarifa, ésta irá a cargo del Ayuntamiento de Ávila.

Los Catálogos, folletos y demás material gráfico, indicará el autor de la Obra, así como que procede de la colección perteneciente al Consorcio y a la Colección Bassat.

6.3. Ayuntamiento de Ávila podrá realizar difusión de la Exposición por sí misma o encargándola a sus diseñadores habituales o seleccionándolos para este evento concreto, previo visto bueno del Consorcio.

6.4. Por su parte Ayuntamiento de Ávila se compromete a la realización del Catálogo, del programa de mano, cartel, banderolas, invitaciones, etc., asumiendo todos los gastos ocasionados por tales conceptos.

Antes de la impresión del Catálogo, el Ayuntamiento de Ávila se compromete a facilitar una prueba previa al Consorcio o a quien este última indique, con el objeto de poder realizar las correcciones oportunas. Así mismo, se seguirá este procedimiento con cualquier otro material gráfico o digital que el Ayuntamiento de Ávila edite con motivo de la Exposición.

6.5. En toda la difusión de la Exposición, especialmente en el Catálogo, carteles, programas de mano, invitaciones, anuncios de prensa y banderolas, deberá incluirse, siempre al mismo tamaño, los logotipos siguientes: Ayuntamiento de Ávila, Centro Arte de Ávila y Consorci Museu d'Art Contemporani de Mataró y Colección Bassat.

Séptima.- Derechos de Propiedad Industrial.

A los solos efectos de la ejecución de este Contrato, las Partes se conceden recíprocamente un derecho de uso de los signos distintivos y marcas que les pertenecen, que cesará inmediatamente después de que este Contrato pierda su vigencia por cualquier causa. La cesión del uso de los signos distintivos y marcas a que hace referencia el presente párrafo, estará limitada al uso necesario para hacer posible el cumplimiento por las partes de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. En ningún caso, la suscripción del presente contrato implicará la transmisión de titularidad de derechos de propiedad industrial entre las Partes respecto a sus respectivas marcas, signos distintivos o cualesquiera otros elementos susceptibles de protección en este sentido, ni otorgará derecho alguno de intervención o injerencia en la gestión de los mismos.

Por parte del Consorcio, estos son el logotipo del Ayuntamiento de Mataró, el del Consorcio Museu d'Art Contemporani de Mataró, la Fundació Carmen i Lluís Bassat, i la Col·lecció Bassat.

Octava.- Duración y terminación del Contrato.

El presente Contrato entrará en vigor desde la fecha de firma del mismo y estará vigente hasta el día 15 de febrero de 2018, fecha en la que deberán estar entregadas las Obras en sus respectivos lugares de origen.

Transcurrido dicho plazo, y si no quedaran obligaciones pendientes derivadas del mismo, el presente Contrato se extinguirá de pleno derecho.

Novena.- Resolución del Contrato

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato que conlleve la ineficacia del mismo, cuya causa no sea un caso de fuerza mayor, facultará a la otra parte bien para exigir el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Contrato, bien para rescindirlo liberándose de cumplir las obligaciones establecidas, y al mismo tiempo reclamar a la parte incumplidora la indemnización que corresponda por todos los daños y perjuicios que se hayan causado por dicho incumplimiento.

Asimismo se considerará incumplimiento contractual, salvo prueba en contrario y con derecho a la indemnización que corresponda, la terminación o suspensión de la actividad empresarial de cualquiera de las Partes, la extinción del título que habilita a cualquiera de las Partes para la prestación de las actividades que constituyen su objeto social, la decisión judicial o administrativa que implique la imposibilidad para cualquiera de las Partes de ejecutar el Contrato y el inicio de un proceso concursal, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Art. 84.2 6ª de la Ley Orgánica 8/2003 de 9 de julio para la Reforma Concursal.

Cuando las causas de la ineficiencia del presente Contrato sean causas de fuerza mayor, entendiendo como tales las recogidas en las disposiciones generales del ordenamiento jurídico español, las partes quedarán relegadas a cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar indemnización alguna bajo ningún concepto.

Décima.- Solución de controversias.

Para la solución de cualquier discrepancia, litigio o conflicto sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos del presente Contrato, las partes consienten someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del término municipal de Ávila con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Prestar su aprobación al contrato para la cesión temporal de una colección de obras, en concepto de comodato, por el Consorcio Museu d'Art Contemporani de Mataró para su exposición en el Lienzo Norte.
- Facultar tan ampliamente como proceda al Alcalde Presidente para su firma y formalización de cuantos documentos resulten necesarios para su eficacia.

El sr. López Casillas manifiesta que la actividad se ha iniciado con antelación a la formalización de este contrato y expresa su deseo de que por ello no surja ningún inconveniente.

Por otra parte, pregunta si se está en condiciones de garantizar las exigencias técnicas de temperatura y humedad que Exige el contrato, respondiendo el sr. Palencia Rubio que el Consorcio conoce las condiciones del Lienzo Norte sobre todo respecto a la humedad, y que es una cláusula de estilo.

El sr. López Casillas pregunta, vinculando esta cuestión con el punto siguiente del orden del día, si el presupuesto de esta actividad son los 19.000 € comentados en comisión a los que hay que añadir los 8.000 € del catálogo y qué conceptos incluye.

El sr. Palencia Rubio indicó que efectivamente son esos 19.000 € incluyendo el transporte y que los 8.000 € son aportados por la Fundación Tatiana para financiar el catálogo de la exposición.

B) Convenio de colaboración con la Fundación Tatiana Pérez Guzmán El Bueno para el patrocinio del Año Jubilar Teresiano 2017. Fue dada cuenta del borrador de convenio a suscribir con la Fundación Tatiana Pérez Guzmán El Bueno para el patrocinio del Año Jubilar Teresiano 2017 con el siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA FUNDACIÓN TATIANA PÉREZ GUZMÁN EL BUENO PARA EL PATROCINIO DEL AÑO JUBILAR TERESIANO 2017

Ávila a ____ de ____ de 2017

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. José Luis Rivas Hernández**, como Alcalde-Presidente del **Excmo. Ayuntamiento de Ávila**, en nombre y representación de esta entidad, facultado expresamente en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de octubre de 2017.

De otra parte, **D. Teodoro Sánchez-Ávila Sánchez-Migallón**, en nombre y representación de la **Fundación Tatiana Pérez de Guzmán El Bueno**, con C.I.F. G-86444346 y domicilio en Paseo del General Martínez Campos, 25, 28010 Madrid, actuando en su calidad de Presidente, y estado facultado a estos efectos en virtud de las facultades y poderes que tiene otorgados al efecto.

INTERVIENEN

En virtud de las facultades que le viene conferidas por razón de los cargos que ostentan, las que le vienen reconocidas por las normas de aplicación y reglas de sus estatutos, reconociéndose plena capacidad para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila como entidad territorial es el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Para ello puede promover toda clase de actividades y realizar cuantas acciones contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, suscribiendo para ello los oportunos convenios de colaboración.

Entre las materias que se orientan a tal efecto se encuentra el incentivo y promoción del turismo y la cultura, y, por ende, de la imagen de la ciudad, a la sazón declarada Patrimonio Mundial entre cuyos recursos indudablemente se halla la declaración como Año Jubilar Teresiano 2017-2018 anunciado mediante *Decreto de Penitenciaría Apostólica* que alcanza la consideración de acontecimiento de interés turístico excepcional.

II.- Que el Ayuntamiento de Ávila, con motivo de la celebración de este magno evento, prevé la organización de diversas actividades y proyectos culturales en la ciudad.

III.- Que la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán El Bueno, como una fundación patrimonial sin ánimo de lucro con vocación de contribuir al enriquecimiento cultural de toda la sociedad, es consciente de la trascendencia, importancia y repercusión para la ciudad y sus habitantes del Año Jubilar Teresiano por lo que proclaman su inequívoca voluntad de coordinar y cooperar en todo aquello que suponga favorecer el desarrollo de las actividades que la definen, planteando este marco de colaboración que constituye la base de actuación conjunta.

Para ello y obrando en la condición reseñada suscriben el presente en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio

El Objeto de este Convenio es expresar la voluntad de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán El Bueno para colaborar en las actividades que se desarrollen con ocasión del Año Jubilar Teresiano en Ávila, reconociendo el papel preferencial que debe corresponder a esta ciudad como lugar, justamente, del nacimiento de La Santa.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Con la firma de este Convenio, la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán El Bueno, adquiere la condición de PATROCINADOR de los actos que promueva el Excmo. Ayuntamiento de Ávila con motivo de la conmemoración del Año Jubilar teresiano 2017-2018 y en tal sentido compromete una aportación de ocho mil euros (8.000 €).

Dicha aportación se vincula expresamente a la financiación del catálogo de la exposición de la Colección Bassat, Arte Contemporáneo que se expone habitualmente en la Nau Gaudí de Mataró

promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila sin que pueda, por tanto, destinarse para fines diferentes.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila será el encargado de la organización, gestión y promoción de tales actividades si bien la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán El Bueno asume la responsabilidad del abono del coste de dicho catálogo por el importe referenciado.

Tercera.- Información y publicidad de las actuaciones.

Las partes se comprometen a difundir públicamente las actuaciones objeto de este convenio, con referencia expresa a la participación de los firmantes y a la colaboración que mantienen, debiendo figurar en su caso, la imagen corporativa de cada uno.

Cuarta.- Seguimiento y planificación.

Se pacta expresamente la obligación del Excmo. Ayuntamiento de informar a la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán El Bueno de la realización efectiva de la actividad cultural mencionada.

Quinta.- Vigencia.

La vigencia de este Convenio será desde el día de su firma hasta la finalización del año jubilar teresiano 2017-2018, es decir el 15 de octubre de 2018.

Sexta.- Resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de las estipulaciones del convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.

En caso de incumplimiento de alguna de las partes, serán por cuenta de la misma los mayores costes que pudieran producirse a resultas del incumplimiento, pudiendo la otra parte adoptar la decisión que estime pertinente respecto de la continuidad y forma de financiación de las actuaciones.

En caso de extinción anticipada del presente Convenio de Colaboración por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, serán asumidos por las mismas los costes que hubieran podido derivarse para cada una de ellas como consecuencia del cumplimiento de los compromisos asumidos mediante lo dispuesto en este convenio.

Séptima.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el Derecho Administrativo y, en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Sin perjuicio de las tareas definidas de seguimiento y coordinación en la cláusula cuarta y el establecimiento del consenso y mutua acuerdo como principio rector, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el convenio de colaboración transcrito.
- Facultar tan ampliamente como proceda al Alcalde Presidente para su firma y formalización de cuantos documentos resulten necesarios para su eficacia.

3.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Resolución Convocatoria Becas Comedor Escolar. La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en su sesión celebrada con fecha 19 de septiembre de 2017, aprobó por unanimidad la concesión, que luego ser relaciona, de la Ayuda de Comedor Escolar para el curso 2017-2018, aprobada por acuerdo de esta Junta de fecha 24 de marzo de 2017 con un presupuesto máximo de la convocatoria de 35.700 € para el presente ejercicio, Y vista la relación Q/2017/223 de operaciones en fase previa fiscalizadas por la intervención municipal.

Beneficiario	Importe
--------------	---------

OBISPADO DE ÁVILA	10.360
COLEGIO SANTÍSIMO ROSARIO	4.060
COLEGIO PURÍSIMA CONCEPCIÓN LAS NIEVES	6.930
COLEGIO DIOCESANO PABLO VI	10.290
SIERVAS DEL EVANGELIO	1.120
ARAMARK SERVICIOS DE CATERING, S.L.U.	2.870
TOTAL	35.630

4.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN. Expediente de modificación presupuestaria por transferencias de créditos. Núm. 09-02-2017. Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de fecha 10 de los corrientes con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO : EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIAS DE CREDITOS PARA APROBACION POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Número 09-02-2017

En relación con las propuestas de modificación de crédito suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por esta Tenencia de Alcaldía para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, e informados por los técnicos gestores del gasto, se propone la tramitación del expediente Núm 09-02-2017 de transferencias de crédito dentro del Presupuesto de 2017 por la cuantía de 47.027,95 € y cuyo tenor literal es el siguiente:

**I.- TRANSFERENCIAS DE CREDITO
TRANSFERENCIAS DE CREDITO. ALTAS**

Aplicación	Descripción	Altas
0303 43200 22799	OTROS CONT GESTION INTEGRAL TURISMO	11.775,17
0100 91200 21400	MANT REPOSICION VEHICULOS ORGS GOBIERNO	500,00
0100 91200 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	2.500,00
0100 91200 22001	PRENSA,REVISTAS,LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	3.000,00
0100 91200 22699	OTROS GTOS DIVERSOS ORGS GOBIERNO	3.000,00
0500 93100 35200	INTERESES DE DEMORA	26.252,78
		47.027,95

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. BAJAS

Aplicación	Descripción	Bajas
0303 43200 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS EDICION DE FOLLETOS	2.716,49
0303 43201 21000	INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES MURALLA	3.000,00
0303 43200 22609	TALLERES INFANTILES Y FERIA DE LA CARNE	6.058,68
0100 92000 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS ADMON GRAL	35.252,78
		47.027,95

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en las Base XIII y XIV de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, tanto para la Generación de Créditos como para las Transferencias por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, la Junta de Gobierno acordó:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia propuesto.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

El sr. Lopez Casillas interviene para manifestar que, de nuevo, se aborda un expediente de modificación presupuestaria sin ser previamente dictaminado por la Comisión de Hacienda independientemente de la urgencia que pueda justificar este tratamiento. Recuerda que el señor Interventor ya manifestó que era necesaria una justificación más detallada de las altas y bajas que se producen en las diversas partidas, lo que no consta en debida forma en la documentación remitida junto con la convocatoria de la sesión.

Comenta que se contempla un incremento de una partida para atenciones protocolarias, prensa y otros gastos de órganos de gobierno, preguntando a qué corresponden.

La señora Carrasco Peinado manifiesta que cuando se trata una modificación cuya tramitación resulta urgente para atender gastos necesarios se traen a la Junta de Gobierno Local como en otras ocasiones ya se ha explicado y posteriormente se da cuenta la Comisión de Hacienda.

Añade que el incremento de la parte de protocolo obedece a gastos necesarios puesto que tenía una consignación inicial muy pequeña y el señor Interventor lo ha fiscalizado favorablemente.

El señor López Casillas insiste en que el señor Interventor requería una justificación por parte de cada servicio de por qué se necesita el incremento de las partidas.

La señora Carrasco Peinado matiza que lo que el Interventor exige es un informe que justifique la baja de la partida de la que se efectúa la transferencia.

El sr. López Casillas insiste que si es el servicio el que determina la necesidad de afrontar un mayor gasto, lo que no discute, al menos debería detallarse la razón de ese incremento o el destino de esos gastos y no pura y simplemente la necesidad en términos genéricos para poder enjuiciar el porqué se precisa una mayor consignación.

En este sentido pregunta a qué corresponde la modificación de 26.252,78 € para el abono de intereses.

La señora Carrasco Peinado responde que obedece al pago de intereses reclamados por la empresa Valoriza.

El señor López casillas, refiere que justamente eso es lo que plantea, que se explique singularmente a qué obedecen los movimientos que se contemplan en el expediente.

La señora Delgado Piera explica que tradicionalmente se ha aportado la justificación acreditativa de la posibilidad de producir una baja en una partida y que nunca se ha justificado por el servicio el destino particular sino simplemente la necesidad de incrementar la partida para afrontar gastos que obviamente se estiman necesarios y que requerir un informe detallado podría incluso plantear alguna demora.

El señor López Casillas entiende que no puede responsabilizarse a la oposición de eventuales demoras porque pide información adicional y que en cualquier caso no es su exigencia sino que es lo que el señor Interventor en algún momento ha manifestado.

La señora Carrasco Peinado reitera que lo que se exige es un informe que acredite la posibilidad de datar la baja de una determinada partida pero que cuando un servicio lo solicita es obviamente porque lo necesita.

El señor López Casillas insiste en que no pone en duda la necesidad sino que lo único que pide es que se explique en mayor medida y con mayor grado de detalle para qué se necesita, por qué la previsión presupuestaria inicial no da cobertura a las necesidades del servicio, citando como ejemplo que

en su momento su grupo presentó una enmienda para reducir la consignación de estudios y otros trabajos en 50.000 €, lo que fue desestimado y ahora se plantea una baja de más de 35.000 €.

Por otra parte relata que se produce una reducción en la partida infraestructuras con destino a la muralla y otras en el ámbito turístico.

El sr. Palencia Rubio refiere que la partida relativa al contrato de gestión integral en materia turística no estaba bien cuantificado por cuanto no se tuvo en cuenta el nuevo contrato y por esa razón se subsana estos momentos a pesar de que se detectó inicialmente y se ha abordado en cuando se ha conseguido producir ahorros en otras partidas.

El sr. López Casillas refiere que la partida de infraestructuras de la muralla incorporaba tareas de desbroce y limpieza por lo que pregunta cómo se van a abordar estos trabajos.

El señor Palencia Rubio recuerda que en el pliego de condiciones de la obra de la muralla aparecen cláusulas que repercuten a la empresa estos trabajos aún cuando no recuerda si era una prescripción obligatoria o se ofertó por la empresa como mejora.

El señor López Casillas manifiesta que es por eso por lo que viene solicitando este tipo de explicaciones y que espera que se aporten en la próxima Comisión de Hacienda, interesándose también por las razones por las que se producen la baja en la partida referida a los talleres y feria de la carne.

El señor Palencia Rubio responde que estaba previsto realizarse este año pero que la IGP propuso finalmente llevarlo a efecto en el año 2018 por cuestiones técnicas que tenían que ver con la maceración de la carne y otras cuestiones similares.

El sr. López Casillas ruega que las modificaciones presupuestarias se pongan de manifiesto en las comisiones de hacienda al menos para dar información previamente con objeto de evitar este tipo de debates independientemente que con carácter puntual y por razones de premura debidamente acreditadas tengan que pasar la Junta Gobierno Local.

El señor Cerrajero Sánchez entiende que estos debates podrían obviarse efectivamente si el servicio que solicita un incremento en sus partidas para financiar gastos necesarios lo justifica con detalle, entendiendo que eso no tiene por qué producir ningún tipo de demora ni dificultad adicional en la tramitación del procedimiento.

5.- CONTRATACIÓN.-

A) Adjudicación contrato de suministro de vestuario con destino a la plantilla del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de julio de 2017, por el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a contratar el suministro de vestuario con destino a la plantilla del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 8.611,46 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 1.808,40 €, arrojando un total de 10.419,86 €, en lotes diferenciados, que luego se relacionan, pudiendo formular ofertas los licitadores a uno, varios o la totalidad de los lotes objeto del contrato, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a ITURRI, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

- Declarar desierto el procedimiento en lo que concierne a los LOTES II, III, IV y V.

a) Exclusivamente para el año 2017

LOTE 2017					
	unidades	p/u	TOTAL	21%	TOTAL
Chaquetón de intervención.	11	480,11	5.281,21	1.109,05	6.390,26
Cubrepañalón de intervención.	11	302,75	3.330,25	699,35	4.029,60
TOTAL			8.611,46	1.808,40	10.419,86

b) Para el año siguiente (estimación)

LOTE I					
	unidades	p/u	TOTAL	21%	TOTAL
Chaquetón de intervención.	28	480,11	13443,08	2823,04	16266,12
Cubrepañalón de intervención.	28	302,75	8477,00	1780,17	10257,17
TOTAL			21.920,08	4.603,21	26.523,29

LOTE II					
	unidades	p/u	TOTAL	21%	TOTAL
Chaqueta parque	30	72,96	2188,80	459,64	2648,44
Pantalón parque	10	50,95	509,50	106,99	616,49
Camiseta	20	23,70	474,00	99,54	573,54
Jersey	20	32,00	640,00	134,40	774,40
Verdugo ignífugo	10	14,75	147,50	30,97	178,47
Cinturón	20	10,00	200,00	42,00	242,00
TOTAL			4.159,80	873,54	5.033,34

LOTE III					
	unidades	p/u	TOTAL	21%	TOTAL
Guantes de intervención	40	50,00	2.000,00	420,00	2.420,00
Guantes de trabajo	80	4,00	320,00	67,20	387,20
TOTAL			2320,00	487,20	2807,20

LOTE IV					
	unidades	p/u	TOTAL	21%	TOTAL
Casco bombero	3	329,50	988,50	207,58	1.196,08
Casco multifunción	3	143,81	431,43	90,60	522,03
Máscara respiración	3	303,00	909,00	190,89	1.099,89
TOTAL			2.328,93	489,07	2.818,00

LOTE V					
	unidades	p/u	TOTAL	21%	TOTAL
Botas de intervención	3	155,00	465,00	97,65	562,65
Zapato de seguridad	3	26,00	78,00	16,38	94,38
TOTAL			543,00	114,03	657,03

Ello, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 7 de septiembre del año en curso, así como la propuesta elaborada en esta última, en la que se refiere básicamente lo siguiente:

“Una vez efectuado el análisis de las prendas y comprobado que se ajustan a las prescripciones técnicas que se describen en el expediente referente a la actual propuesta técnica, se valoran las ofertas realizadas de acuerdo con el Anexo III CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN de la siguiente manera:

PROPUESTA TÉCNICA TRAJE INTERVENCIÓN HEX FIRE PARA AYUNTAMIENTO DE AVILA.

Empresa ITURRI, S.A.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN (Hasta 46 puntos).

A. CRITERIOS TÉCNICOS DE ASIGNACIÓN DIRECTA.

Atención al servicio postventa (hasta 8 puntos).

Oferta con mayor reducción del plazo de servicio postventa (10 días)

4 puntos

Efectuar los arreglos y reparaciones necesarias a la vista de los usuarios finales de las prendas o equipos (arreglos de compostura a su cargo)

0 puntos

Plazo de garantía (hasta 7 puntos).

Mayor número de meses adicionales a los 12 exigidos (24 meses)

7 puntos

Etiquetado (1 punto).

Incluye la etiqueta Child Labor Free o similar.

1 punto

TOTAL A: 12 puntos.

B. OFERTA ECONÓMICA.

Sin valorar (a valorar en la mesa formada al efecto).”

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de suministro de vestuario con destino a la plantilla del servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Ávila a ITURRI, S.A., LOTE I, en el precio de 8.611,46 €, importe sobre el que se repercutirá el tipo de 21% IVA, esto es 1.808,40 €, arrojando un total de 10.419,86 €, y en las demás condiciones contenidas en su oferta.

- Aprobar el mencionado gasto, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0101 13600 22104, existiendo crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del mencionado Texto Refundido, la resolución que antecede a la adjudicataria, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

El señor López Casillas apunta, que realizando un cálculo a tanto alzado y en términos homogéneos, la uniformidad de los bomberos rondaría los 230,36 €, descontando la singularidad del chaquetón y cubrepantalón de intervención, mientras que en para el personal de la concesionaria del contrato de basuras la media es 500 €, lo que apunta un eventual sobrecoste de lo que desea dejar constancia como reflexión de cara al pliego de condiciones que deban elaborarse para contratación de este último servicio.

B) Dación de cuenta Decretos de la Alcaldía en materia de contratación. Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía en materia de contratación durante el mes de agosto como consecuencia de la avocación de competencias acordada por Decreto de fecha 6 de octubre del corriente, del que a su vez se da cuenta, y que a continuación se transcriben:

1.- Decreto 4.080/2017 de 6 de octubre. De avocación de delegaciones en la Junta de Gobierno Local y de dejar sin efecto el acuerdo de aprobación, en lo concerniente exclusivamente al pliego de condiciones económico administrativas y técnicas así como la declaración del procedimiento abierto resuelto por Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2017 en el expediente tramitado para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales.

“Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la resolución 76/2017 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en relación al recurso especial en materia de contratación sustanciado por **ALCOR SEGURIDAD, S.L.**, (referencia **83/2017**), mediante el que se dispone su estimación en el sentido de disponer la supresión del pliego la exigencia de *la obligación de subrogación y la mención concreta al convenio colectivo estatal de seguridad, bastando con una mera referencia al convenio colectivo aplicable.*

Vista la necesidad de asumir a la mayor brevedad una decisión al respecto habida cuenta del momento procesal en que se encuentra el expediente administrativo con su referencia 20/2017.

HE RESUELTO

1º.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación producidas mediante Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 30 de junio de 2015, registrado en el correspondiente Libro con el número 2939, para este acto y para la resolución que sigue.

2º.- Dejar sin efecto el acuerdo de aprobación en lo concerniente exclusivamente al pliego de condiciones económico administrativas y técnicas así como la declaración del procedimiento abierto resuelto por Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2017 registrado en el correspondiente Libro con el número 3.185, manteniendo la validez del resto del expediente, decayendo por mor de esa resolución del Tribunal la validez de lo actuado con posterioridad a dicha aprobación y sin perjuicio de la nueva fiscalización de la Intervención Municipal.

3º.- Dese curso a los dispuesto, diligenciando los trámites de publicidad pertinentes con traslado a los licitadores interesados.

4º.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

2.- Decreto 4.081/2017 de 6 de octubre. De nueva aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas así como de declaración de procedimiento abierto en el expediente tramitado para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales.

“Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como las establecidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto la resolución 76/2017 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en relación al recurso especial en materia de contratación sustanciado por **ALCOR SEGURIDAD, S.L.** (referencia **83/2017**), mediante el que se dispone su estimación en el sentido de disponer la supresión del pliego la exigencia de *la obligación de subrogación y la mención concreta al convenio colectivo estatal de seguridad, bastando con una mera referencia al convenio colectivo aplicable.*

Considerando el decreto de esta Alcaldía del día de la fecha con número de registro en el libro de resoluciones 4080 por el que se dispone entre otras cosas *dejar sin efecto el acuerdo de aprobación en lo concerniente exclusivamente al pliego de condiciones económico administrativas y técnicas así como la declaración del procedimiento abierto resuelto por Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2017 registrado en el correspondiente Libro con el número 3.185, manteniendo la validez del resto del expediente, decayendo por mor de esa resolución del Tribunal la validez de lo actuado con posterioridad a dicha aprobación y sin perjuicio de la nueva fiscalización de la Intervención Municipal.*

HE RESUELTO

1º.- Disponer de nuevo la aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas, elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato de prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diversas dependencias municipales, incorporando las enmiendas dispuestas por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León con un tipo de licitación de 719.109,66 € (359.554,83 €/año), sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 151.013,02 € (75.506,51 €/año), arrojando un total de 870.122,68 € (435.061,34 €/año).

2º.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.) para presentación de ofertas por plazo de los 40 días naturales siguientes al envío del anuncio a dicho diario oficial. No obstante, se publicará el anuncio correspondiente en el BOE con indicación de la fecha del referido envío al citado D.O.U.E..

3º.- Dese curso a los dispuesto, modificando el pliego en este extremo y diligenciando los trámites de publicidad pertinentes.

4º.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

En este punto, vinculado con el anterior, el sr. Oficial Mayor justifica la urgencia de actuar mediante decreto con el fin de no retrasar los plazos, dar cumplimiento inmediato a la resolución del tribunal comunicado el pasado viernes y no demorar más la tramitación de un procedimiento cuyo plazo se ha culminado, sorprendentemente no ha sido suspendido previamente y teniendo en consideración la delicada situación de la empresa que presta actualmente el servicio, esgrimiendo también su preocupación por el pronunciamiento de la sentencia en la medida en que cree que puede suponer una penalización a las remuneraciones de los trabajadores.

El señor Cerrajero Sánchez manifiesta su preocupación por la situación actual de los trabajadores de la empresa que presta hoy el servicio, añadiendo que así como en otras ocasiones se ha mostrado crítico por la utilización de la fórmula de la avocación de competencias para la aprobación por decreto e pliegos, en este caso lo entiende plenamente justificado y pregunta que ante la eventual situación crítica de la empresa prestataria del servicio si existe algún tipo de alternativa jurídica para responder.

El señor Oficial Mayor responde que en la situación precedente a la sentencia, contando ya con un adjudicatario provisional, podía haber una respuesta jurídica satisfactoria pero que ante el pronunciamiento del tribunal la situación es más compleja, si bien la respuesta ante los trabajadores depende el pronto pago por parte del ayuntamiento de las facturas con objeto de que puedan repercutirse en sus nóminas y deseando que en el tiempo que resta para presentación de ofertas pueda sostenerse de esta delicada situación.

El señor López Casillas afirma que si la solución más factible es pagar lo antes posible las facturas, así debe actuarse y muestra su preocupación porque el fallo o pronunciamiento del tribunal no se corresponde con el que se ha podido realizar en otras Comunidades Autónomas lo cual puede producir un cortapisa a futuro y un problema que puede consolidar situaciones de precariedad laboral por lo que entiende que políticamente debería ser combatido.

Por ello propone una reflexión en orden a la fórmula de valoración de las propuestas económicas en este tipo de expedientes, tener en consideración algunos elementos del proyecto de ley de contratos de manera anticipada o la inclusión de cláusulas de baremación que puntúen mejoras salariales a los trabajadores.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 11 de octubre del corriente, el 47,4% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 49,4%, de Serones 38,2% y de Fuentes Claras del 100%.

El señor Palencia Rubio interviene para comentar que el miércoles se ha recibido aviso por la empresa concesionaria de la incipiente aparición de algas en el embalse de los Serones como consecuencia de las altas temperaturas y que su desaparición no podrá garantizarse hasta que se llene el embalse.

El señor López Casillas pregunta si ha sido necesario la utilización de carbón activo, respondiendo el señor Palencia Rubio que aún no.

El señor López Casillas pregunta seguidamente si esta aparición de las algas tiene que ver con las condiciones orgánicas de aguas arribas, respondiendo señor Palencia Rubio que obedece más bien con el sustrato del embalse y que la lámina de agua se encuentra muy baja.

Añade finalmente que se ha adoptado como medida adicional y preventiva la reducción del riego de parques y jardines a dos días a la semana.

B) Fiestas de La Santa y año Jubilar Teresiano.- Por la Presidencia se recordó sucintamente los actos programados hasta el domingo 15 de octubre, indicando que todos los miembros están invitados a asistir.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Por el sr. López Casillas se formularon los siguientes:

- Pregunta que si tras la remisión a los trabajadores municipales de la circular recordando la obligación de solicitar autorización de compatibilidad para desempeñar un segundo puesto de trabajo ha habido algún tipo de respuesta o cuál es la información que se tiene al respecto.

El señor Serrano Fernández responde que ha habido consultas pero no una solicitud formal de compatibilidad que recuerda debe ser tramitada por el pleno corporativo, y que aún se encuentra pendiente de enviar una segunda circular a los mismos efectos.

- Relata que con fecha 5 de octubre ha tenido entrada un escrito los trabajadores del servicio de alumbrado manifestando que lo que tiene que ver con intervenciones en la red y cuadros de mandos debieran de ser afrontados por este servicio, apuntando algunas situaciones preocupantes respecta a intervenciones de empresas que manejan estas instalaciones, preguntando si se ha adoptado alguna medida al respecto.

El señor Serrano Fernández manifiesta que se ha dado traslado a todos los concejales y responsables de diferentes servicios para que se tenga en cuenta en la organización de eventos.

- Recuerda que su grupo viene solicitando de manera reiterada diferentes informes y que no han sido emitidos, citando particularmente el que se refiere a la compatibilidad entre el servicio de limpieza que presta la empresa concesionaria y los trabajadores contratados en el CRV con cargo al plan de empleo, informes sobre la responsabilidad de la limpieza de imbornales y sobre las labores que realiza el arquitecto en situación de teletrabajo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Vº Bº
El Alcalde,

Ávila, 13 de octubre de 2017
El Oficial Mayor,

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa Consistorial, 13 de octubre de 2017
EL ALCALDE,